



ACUERDO CG67/2020

POR EL QUE SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LA TITULAR Y LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y UNIDAD TÉCNICA DE FOMENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión Temporal Dictaminadora.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Procedimiento	Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la modificación de los organismos locales electorales y su integración.

- II.** Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformas todas ellas en materia político-electoral, la cual contiene entre otras reformas, las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.
- III.** Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, misma en la que se adecuaron a las nuevas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativas a las nuevas competencias de los organismos públicos electorales locales.
- IV.** Con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 177 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, con la cual se creó la nueva legislación en materia electoral local.
- V.** Con fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG165/2014, mediante el cual se le designó como Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral a la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, y como consejeros(as) electorales a los CC. Ana Maribel Salcido Jashimoto, Vladimir Gómez Anduro, Daniel Núñez Santos, Octavio Grijalva Vásquez, Marisol Cota Cajigas y Ana Patricia Briseño Torres.
- VI.** Con fecha seis de noviembre de dos mil catorce, el entonces Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 63 por el que se aprueba la propuesta presentada por la Consejera Presidenta, para la designación y ratificación de diverso personal que integra al Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento de los principios de imparcialidad, transparencia, certeza, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad.
- VII.** Con fecha nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para la designación de consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de los organismos públicos locales electorales.
- VIII.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, el entonces Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG/03/16 por el que

se ratifican y/o designan a los servidores públicos titulares de las áreas de dirección, unidades técnicas y secretaría ejecutiva del Instituto Estatal Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG865/2015.

- IX.** Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, mismo que entre otros, estableció en los artículos 19 y 24, los criterios y procedimientos para la designación de cada uno de los funcionarios de las áreas ejecutivas de dirección.
- X.** Con fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora la Ley número 187 que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en materia político-electoral, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- XI.** Con fecha doce de septiembre del dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG431/2017 por medio del cual designó a los ciudadanos Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez como consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral.
- XII.** Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, el entonces Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG/41/2017 por el que se ratifican y designan a los servidores públicos titulares de las áreas de dirección, unidades técnicas y secretaría ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como la designación del titular del Órgano de Control Interno en términos de lo dispuesto en el artículo 107 de la LIPEES.
- XIII.** Con fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG16/2020 por medio del cual designó a la ciudadana Ana Cecilia Grijalva Moreno como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral.
- XIV.** Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo INE/CG194/2020 por medio del cual designó al ciudadano Benjamín Hernández Ávalos como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral.
- XV.** Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo INE/CG293/2020 por medio del cual designó a las ciudadanas Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia y Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña, como Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral, por lo que con fecha primero de octubre del año en comento, la Consejera Presidenta rindió protesta a las nuevas consejeras electorales.

- XVI.** Con fecha dos de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG43/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Consejera Presidenta de integración de las Comisiones Permanentes señaladas en el artículo 130 de la LIPEES, así como la creación e integración de las Comisiones Temporales de Candidaturas Independientes y de Debates y la integración de la Comisión Temporal Dictaminadora.
- XVII.** Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio suscrito por las Consejeras Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño, Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno, así como el Consejero Mtro. Benjamín Hernández Avalos, solicitan a la Consejera Presidenta para que presente al Consejo General la propuesta correspondiente para atender el procedimiento estipulado en el artículo 24 numerales 1, 4 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a la ratificación o remoción de las personas que estarán a cargo de las titularidades de la secretaría ejecutiva, así como de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de este Instituto Estatal Electoral.
- XVIII.** Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, mediante oficios números IEEyPC/PRESI-0544/2020, IEEyPC/PRESI-0546/2020, IEEyPC/PRESI-0549/2020 e IEEyPC/PRESI-0551/2020, la Consejera Presidenta solicitó a los CC. Carlos Jesús Cruz Valenzuela, Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu y Wendy Avilés Rodríguez, en su calidad de titulares de la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Unidad Técnica de Comunicación Social, respectivamente, los documentos con los que acrediten cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, toda vez que a petición de las Consejeras Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño, Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno y Consejero Mtro. Benjamín Hernández Avalos, se llevará a cabo el Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.
- XIX.** Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, se recibieron en la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, escrito y anexos presentados por los CC. Carlos Jesús Cruz Valenzuela, Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu y Wendy Avilés Rodríguez, mediante los cuales dan cumplimiento a la solicitud formulada por la Consejera Presidenta en fecha dieciocho de noviembre del mismo año.
- XX.** Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG63/2020 *“Por el que se aprueba la reforma del artículo 34 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como la modificación del considerando 22 del Acuerdo CG43/2020 de fecha dos de octubre de dos mil veinte”*.

- XXI.** Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG64/2020 por el que se aprueba el procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.
- XXII.** Con fecha veintiuno de noviembre del presente año, la Comisión aprobó el Acuerdo CTD01/2020 por el que se aprueban las fechas en las que se realizará la valoración curricular y las entrevistas a las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidad y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.
- XXIII.** Mediante oficio número IEE/CTD-003/2020 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte, firmado por el Mtro. Benjamín Hernández Avalos en su carácter de Consejero Presidente de la Comisión Temporal Dictaminadora, se notificó al C. Francisco Aguirre González, titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto, respecto de la fecha, hora y lugar de la celebración de la valoración curricular y su respectiva entrevista, atendiendo a lo aprobado por la Comisión mediante Acuerdo CTD01/2020 y conforme a lo establecido en el artículo 19, numeral 2 del Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.
- XXIV.** Mediante oficio número IEE/CTD-004/2020 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte, firmado por el Mtro. Benjamín Hernández Avalos en su carácter de Consejero Presidente de la Comisión Temporal Dictaminadora, se notificó a la C. Wendy Avilés Rodríguez, titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto, respecto de la fecha, hora y lugar de la celebración de la valoración curricular y su respectiva entrevista, atendiendo a lo aprobado por la Comisión mediante Acuerdo CTD01/2020 y conforme a lo establecido en el artículo 19, numeral 2 del Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.
- XXV.** Mediante oficio número IEE/CTD-006/2020 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte, firmado por el Mtro. Benjamín Hernández Avalos en su carácter de Consejero Presidente de la Comisión Temporal Dictaminadora, se notificó al C. Carlos Jesús Cruz Valenzuela, titular de la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana del Instituto, respecto de la fecha, hora y lugar de la celebración de la valoración curricular y su respectiva entrevista, atendiendo a lo aprobado por la Comisión mediante Acuerdo CTD01/2020 y conforme a lo establecido en el artículo 19, numeral 2 del Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción

de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.

- XXVI.** Mediante oficio número IEE/CTD-007/2020 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte, firmado por el Mtro. Benjamín Hernández Avalos en su carácter de Consejero Presidente de la Comisión Temporal Dictaminadora, se notificó al C. Nery Ruiz Arvizu, titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, respecto de la fecha, hora y lugar de la celebración de la valoración curricular y su respectiva entrevista, atendiendo a lo aprobado por la Comisión mediante Acuerdo CTD01/2020 y conforme a lo establecido en el artículo 19, numeral 2 del Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.
- XXVII.** Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se desahogó por parte de la Consejera Presidenta y las y los consejeros(as) electorales, la valoración curricular y la entrevista a los CC. Nery Ruiz Arvizu, Francisco Aguirre González, Carlos Jesús Cruz Valenzuela y Wendy Avilés Rodríguez, atendiendo a lo establecido en el artículo 19, numeral 2 del Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.
- XXVIII.** Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, la Consejera Presidenta y las y los consejeros(as) electorales integrantes del Consejo General, remitieron a la Comisión sus respectivas valoraciones, relativas a la valoración curricular y a las entrevistas realizadas a los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social y Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, respectivamente.
- XXIX.** Con fecha veintitrés de noviembre del presente año, se notificó a los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, respecto de los resultados de las entrevistas realizadas por parte de la Consejera Presidenta y las y los consejeros(as) electorales, sin que se les notificaran observaciones derivadas de las entrevistas.
- XXX.** Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, la Comisión remitió a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, la totalidad de las constancias que integran los expedientes de los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social y Unidad Técnica de Fomento y Participación

Ciudadana, respectivamente, para que la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral someta consideración del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo de ratificación o no ratificación de la y los referidos titulares.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la ratificación de la titular y los titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social y Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116 Base IV, inciso b) de la Constitución Federal; 19 y 24 del Reglamento de Elecciones; 22 de la Constitución Local; así como 101, 114, 121, fracción LXVI de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, Apartado A, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.
3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 19 del Reglamento de Elecciones, establece lo relativo a la designación de funcionarios de los organismos públicos locales, conforme a lo siguiente:

“1. Los criterios y procedimientos que se establecen en este Capítulo, son aplicables para los opl en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;

- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y*
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.*

2. *Las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los opl.*

3. *Por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores.*

4. *Lo dispuesto en este Capítulo no es aplicable en la designación de servidores públicos que, en términos del Estatuto, deban integrar el Servicio Profesional Electoral Nacional.”*

- 5.** Que el artículo 24, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, establecen que para la designación de cada uno de los funcionarios que ocuparán los cargos de Secretario(a) Ejecutivo(a), Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas, el Consejero Presidente del organismo público local correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- “a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.”*

Asimismo, señala que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

6. Que el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

De igual manera, el numeral 4 del citado artículo, señala que las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

En ese sentido, en el numeral 5, del mismo artículo, se establece que en caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.

7. Que el artículo 24, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, establece que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.
8. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
9. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
10. Que el artículo 101, primer párrafo de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en

términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la misma LIPEES.

11. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 110 de la LIPEES, son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fomentar la promoción y difusión de la cultura democrática electoral; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, entre otros.
12. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
13. Que el artículo 117, primer párrafo de la LIPEES, señala que el consejero presidente, los consejeros electorales, el secretario ejecutivo y los demás servidores públicos del Instituto Estatal, desempeñarán su función con autonomía y probidad
14. Que el artículo 121, fracción LXVI de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
15. Que el artículo 122, fracciones VI y VII de la LIPEES, establece entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General la designar y remover a los directores ejecutivos, así como al personal técnico del Instituto Estatal que requiera para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de los que sean designados por el Consejo General; y designar y remover a quien ocupará el cargo de Secretario Ejecutivo.
16. Que el artículo 124 de la LIPEES, establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos establecidos en el artículo 131 de la misma Ley.
17. Que el artículo 131 de la LIPEES, señala que para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Estatal Electoral contará, cuando menos, con las siguientes direcciones ejecutivas: Dirección Ejecutiva de Administración; Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; Dirección Ejecutiva de

Fiscalización; Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral; así como la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género.

18. Que el artículo 8 del Reglamento Interior, establece que el Instituto Estatal Electoral ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la LGIPE la Constitución Local, la LIPEES, la Ley de Transparencia, la Ley de Participación, la Ley de Responsabilidades y el citado Reglamento, a través, de los siguientes órganos:

I. De dirección:

- a) El Consejo General;*
- b) La Presidencia del Consejo General;*

II. Ejecutivos:

- a) La Junta General Ejecutiva;*
- b) La Secretaría Ejecutiva;*
- c) Las direcciones ejecutivas:*
 - 1. Dirección Ejecutiva de Administración;*
 - 2. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;*
 - 3. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación;*
 - 4. Dirección Ejecutiva de Fiscalización;*
 - 5. Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral; y*
 - 6. Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género.*
- d) Las direcciones:*
 - 1. Del Secretariado.*

III. Técnicos:

- a) Unidad Técnica de Comunicación Social;*
- b) Unidad Técnica de Informática;*
- c) Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral;*
- d) Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana;*
- e) Se deroga;*
- f) Se deroga;*
- g) Órgano de enlace con el Instituto Nacional Electoral para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional; y*
- h) Coordinación de Estudios de Cultura Democrática.*

IV. De control:

- a) Órgano Interno de Control;*
- b) Unidad Técnica de Sustanciación; y*
- c) Unidad Técnica de Investigación.*

V. De transparencia:

- a) Unidad de Transparencia; y*
- b) Comité de Transparencia.*

VI. Otros órganos colegiados:

a) Las comisiones permanentes y temporales;

VII. Se deroga.

a) Se deroga.”

- 19.** Que el artículo 34, fracciones II y V del Reglamento Interior, establece que para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos el Instituto, contará con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, entre otras.
- 20.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior, establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- 21.** Que el artículo 41 del Reglamento Interior, establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
- 22.** Que el artículo 43, fracciones I y IV del Reglamento Interior, señala que para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos el Instituto Estatal Electoral, contará con la Unidad Técnica de Comunicación Social y la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, entre otras.
- 23.** Que el artículo 45 del Reglamento Interior, señala las atribuciones de la Unidad Técnica de Comunicación Social.
- 24.** Que el artículo 48 del Reglamento Interior, establece las atribuciones de la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana.
- 25.** Que el artículo 1 del Procedimiento, señala que dicho Procedimiento tiene como objeto realizar la evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación, y/o remoción de los(as) titulares de la Secretaría Ejecutiva, así como de las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.
- 26.** Que el artículo 2 del Procedimiento, establece que para la designación y/o ratificación de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas, la o el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, deberá presentar al órgano superior de dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, con los requisitos siguientes:
 - “a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*

- d) *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) *No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) *No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) *No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.”*

- 27.** Que el artículo 3 del Procedimiento, establece que además de los requisitos establecidos en el considerando anterior, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser consejero(a) electoral, con excepción del establecido en el inciso k), del segundo párrafo del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 28.** Que el artículo 4 del Procedimiento, señala que la propuesta de designación, ratificación, no ratificación y/o remoción que haga la o el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la o el titular, o en su caso, aspirante, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros(as) electorales de los consejos distritales y municipales, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Elecciones.
- 29.** Que el artículo 5 del Procedimiento, establece que la designación, ratificación, y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral, deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros(as) electorales del órgano superior de dirección.
- 30.** Que el artículo 7 del Procedimiento, señala que cuando la integración del órgano superior de dirección sea renovada, los consejeros(as) electorales podrán ratificar o no a la o el funcionario que se encuentre ocupando el cargo señalado, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.
- 31.** Que el artículo 8 del Procedimiento, establece que la designación de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas,

Unidades y Unidades Técnicas de este Instituto, deberá ser informada de manera inmediata al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

32. Que el artículo 9 del Procedimiento, establece que el desarrollo del mismo, así como de las etapas que lo componen, estará a cargo de la o el Consejero Presidente y las y los consejeros electorales del Instituto.
33. Que el artículo 10 del Procedimiento, señala que la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de los perfiles propuestos para ser designados y/o ratificados para ocupar los cargos de titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas, que conforman el Instituto Estatal Electoral, se realizarán por la o el Consejero Presidente y todas las y los consejeros(as) electorales, conforme el formato que se adjunta al referido procedimiento.
34. Que en los artículos 11, 12, 13 y 14 del Procedimiento, se señala la valoración curricular y las entrevistas de los perfiles propuestos para ser ratificados y/o designados para ocupar cargos como titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas, que conforman el Instituto Estatal Electoral, se realizarán por la o el Consejero Presidente y todas las y los consejeros(as) electorales, en los plazos que para tal efecto apruebe la Comisión y conforme los formatos que se adjuntan al presente procedimiento.

Asimismo, se establece que en la etapa de valoración curricular se identificará que los perfiles propuestos para ser ratificados y/o designados para ocupar cargos como titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas, se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.

De igual manera, se señala que el propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad o no idoneidad de las propuestas de designación y/o ratificación para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional, y que la valoración curricular que realicen la o el Consejero Presidente y todas las y los consejeros(as) electorales se basará en el currículum vitae que cada titular, o en su caso, aspirante, proporcione al Instituto Estatal Electoral a través de la Presidencia, así como de la documentación que para tal fin acompañen.

35. Que los artículos 16 y 17 del Procedimiento, establecen que con el objeto de obtener información de los perfiles propuestos para ser removidos, ratificados, no ratificados y/o designados para ocupar cargos como titulares, en relación con su apego a los principios rectores y la idoneidad o no idoneidad para el cargo, se les convocará a las entrevistas respectivas, las

cuales se definirán por la Comisión Temporal Dictaminadora y estarán a cargo del (la) Consejero (a) Presidente y las y los consejeros(as) electorales del Instituto, y se realizarán dentro de los plazos que para tal efecto apruebe la Comisión.

Asimismo, los perfiles propuestos para ser ratificados, no ratificados y/o designados para ocupar cargos como titulares directivos o de unidad técnica, contarán con un plazo de 24 horas a partir de la notificación correspondiente, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de las observaciones realizadas por los consejeros(as) electorales, relativas a la valoración curricular y la entrevista, para lo cual podrán presentar ante la Comisión Temporal Dictaminadora los documentos curriculares y demás documentación que demuestre su desempeño profesional.

36. Que el artículo 19 del Procedimiento, establece el procedimiento de ratificación o no ratificación, conforme a lo siguiente:

“1.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez que se actualice el supuesto del artículo 24 numeral 6 del Reglamento de Elecciones, y previa solicitud por escrito de las y los Consejeros(as) electorales recién designados(as) que hagan a el(la) Consejero(a) Presidente(a), dará inicio al procedimiento para la ratificación o no ratificación de los(as) servidores públicos titulares de la Secretaría Ejecutiva, así como de las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas, mediante la emisión de un oficio que se notificará de forma personal a los mismos, en el que se informará el inicio del procedimiento. Dicha notificación deberá hacerse en el lugar de trabajo y de no ser posible en el domicilio que obre en su expediente personal.

En tal notificación se le requerirá para que en un plazo de 24 horas presente a el o la Consejera Presidenta la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales, su curriculum vitae acompañado de las constancias que acrediten lo asentado en él.

2.- ENTREVISTA Y VALORACIÓN CURRICULAR.- Recibida la documentación a que se refiere el párrafo anterior se remitirá de inmediato a la Comisión Temporal Dictaminadora, la cual fijará fecha y hora para entrevistar a la persona titular de la unidad administrativa correspondiente, la cual será realizada con los(as) siete consejeros(as) electorales, misma que deberá llevarse a cabo dentro de las **36 horas** siguientes, y que se notificará por lo menos con 24 horas de anticipación a su realización, en su lugar de trabajo o de no ser posible, en el domicilio que tenga registrado en su expediente laboral. De igual forma los siete consejeros(as) electorales previo a la citada entrevista deberán llevar a cabo la valoración curricular.

La entrevista será presencial y se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral o en forma virtual y se grabará en video; el (la) interesado(a) deberá presentarse veinte minutos antes de la hora señalada; la entrevista tendrá una duración máxima de una hora y para tal efecto cada Consejero(a) podrá formularle preguntas concretas al(a) entrevistado(a), quien contará con cinco minutos para contestar cada cuestionamiento; dicha entrevista contará con el apoyo del personal de la Dirección del Secretariado

que para tal efecto designe el Consejero Presidente de la Comisión, quien levantará la minuta respectiva, misma que deberá ser signada por las y los consejeros electorales y la o el entrevistado.

Al concluir cada entrevista, así como la valoración curricular, cada uno de las y los Consejeros (as) electorales deberá remitir de inmediato a la Comisión Temporal Dictaminadora los formatos con las valoraciones debidamente firmados para ser incorporados a la documentación que en su caso se remitirá a el o la Consejera Presidenta del Instituto para los efectos correspondientes.

3.- EVALUACION DEL RESULTADO DE LA ENTREVISTA.- *Una vez efectuadas las entrevistas, la Comisión Temporal Dictaminadora enviará en forma inmediata toda la documentación recibida, así como el resultado de la entrevista contenido en la minuta y la respectiva grabación, a el o la Consejera Presidenta del Instituto a efecto de que con el apoyo del área correspondiente se notifique al interesado el resultado de la misma, dándole un plazo de 24 horas a efecto de que esté en posibilidad de hacer manifestaciones o los alegatos que a su derecho convenga, así como de las ofrecer pruebas documentales o técnicas que considere para justificar su ratificación en el cargo.*

4.- EMISION DEL PROYECTO DE RATIFICACION O NO RATIFICACION. - *Una vez transcurrido dicho plazo, habiéndose hecho alegatos u ofrecido pruebas o no, por parte del(a) interesado(a), el(a) Consejero(a) Presidente(a), someterá a consideración del Consejo General, el **PROYECTO DE ACUERDO DE RATIFICACION O NO RATIFICACION.***

5.- ACUERDO CONSEJO GENERAL. - *El acuerdo que emita el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, deberá notificarse de manera personal al interesado (a), para los efectos legales que corresponda.”*

37. Que el artículo 19, numeral 5 del Procedimiento, señala que si se determina la ratificación, el funcionario seguirá ejerciendo las funciones que le correspondan. En caso de que se acuerde la no ratificación la Secretaría Ejecutiva Dirección o Unidad quedará vacante y se estará al procedimiento de designación señalado en el capítulo V de dicho procedimiento.
38. Que el artículo 20 del Procedimiento, establece que respecto de la relación laboral de las y los funcionarios(as) que no fueren ratificados, o en caso de proceder su remoción, deberá estarse a lo que establece el Reglamento Interior del Trabajo del Instituto Estatal Electoral.

Razones y motivos que justifican la determinación

39. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, cuando la integración del Órgano Superior de Dirección del Instituto sea renovada, los nuevos(as) Consejeros(as) Electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios(as) que se encuentren ocupando los cargos de secretario(a) ejecutivo(a) y de las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, y las respectivas designaciones deberán ser aprobadas por al menos con el voto

de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección, lo anterior en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, plazo que para el caso particular fenece el día 30 de noviembre de dos mil veinte, dado que la toma de protesta correspondiente a la nueva integración del Consejo General se realizó mediante Sesión Especial de fecha primero de octubre del año en comento, descrita en el antecedente XV del presente Acuerdo.

En razón de que se llevó a cabo la renovación parcial de este Instituto Estatal Electoral y se actualiza el supuesto correspondiente al artículo 24, numeral 6 del Reglamento de Elecciones es procedente realizar la ratificación o no ratificación, en su caso, de los servidores(as) públicos(as) titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral, conforme al Procedimiento aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante Acuerdo CG64/2020 de fecha veinte de noviembre del presente año.

Procedimiento de ratificación o no ratificación

- 40.** Que desde el día seis de noviembre de dos mil catorce, los CC. Francisco Aguirre González y Wendy Avilés Rodríguez, han venido desempeñando los cargos de titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y la Unidad Técnica de Comunicación Social, del Instituto Estatal Electoral, respectivamente.
- 41.** Que desde el día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, los CC. Nery Ruiz Arvizu y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, han venido desempeñando los cargos de titulares de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, del Instituto Estatal Electoral, respectivamente.
- 42.** Que con fecha catorce de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio suscrito por las Consejeras Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña, Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno, así como el Consejero Mtro. Benjamín Hernández Avalos, solicitan a la Consejera Presidenta para que presente al Consejo General la propuesta correspondiente para atender el procedimiento estipulado en el artículo 24 numerales 1, 4 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a la ratificación o remoción de las personas que estarán a cargo de las titularidades de la Secretaría Ejecutiva, así como de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de este Instituto Estatal Electoral.
- 43.** En ese sentido, mediante oficios números IEEyPC/PRESI-0544/2020, IEEyPC/PRESI-0546/2020, IEEyPC/PRESI-0549/2020 e IEEyPC/PRESI-0551/2020, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte, la Consejera Presidenta solicitó a los CC. Carlos Jesús Cruz Valenzuela, Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu y Wendy Avilés Rodríguez, en su calidad de titulares de la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva

de Asuntos Jurídicos y Unidad Técnica de Comunicación Social, respectivamente, los documentos con los que acrediten cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, toda vez que a petición de las Consejeras Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña, Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno y Consejero Mtro. Benjamín Hernández Avalos, se llevará a cabo el Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.

44. Que con fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, se recibieron en la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, escrito y anexos presentados por los CC. Carlos Jesús Cruz Valenzuela, Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu y Wendy Avilés Rodríguez, mediante los cuales dan cumplimiento a la solicitud formulada por la Consejera Presidenta en fecha dieciocho de noviembre del mismo año.
45. Que con fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, remitió a la Comisión y a las y los Consejeros electorales, los expedientes de los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, para ser evaluados por todas las y los consejeros(as) electorales, conforme lo dispuesto por el artículo 24, numerales 1, 2, 3 y 4, del Reglamento de Elecciones, asimismo, la Consejera Presidenta y las y los consejeros(as) electorales llevaron a cabo el Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral, el cual constó de las etapas siguientes:

ETAPA	FECHA DE REALIZACIÓN
Valoración curricular	23 de noviembre de 2020
Entrevista	23 de noviembre de 2020
Notificación a los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, de los resultados de las entrevistas.	23 de noviembre de 2020
Plazo para que los ciudadanos(as) propuestos(as) estén en posibilidades de combatir las consideraciones aportadas por las y los consejeros(as) electorales, relativas a la valoración curricular y la entrevista.	No se realizaron observaciones durante la entrevista.
Emisión del Proyecto de Acuerdo de ratificación o no ratificación	Se propone en el siguiente Acuerdo.

46. Que mediante oficios números IEE/CTD-003/2020, IEE/CTD-004/2020, IEE/CTD-006/2020 e IEE/CTD-007/2020, firmados por el Mtro. Benjamín Hernández Avalos en su carácter de Consejero Presidente de la Comisión Temporal Dictaminadora, se notificó a los CC. Francisco Aguirre González,

Wendy Avilés Rodríguez, Carlos Jesús Cruz Valenzuela y Nery Ruiz Arvizu, titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Unidad Técnica de Comunicación Social, Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, respectivamente, respecto de la fecha, hora y lugar de la celebración de la valoración curricular y su respectiva entrevista, atendiendo a lo aprobado por la Comisión mediante Acuerdo CTD01/2020 y conforme a lo establecido en el artículo 19, numeral 2 del Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.

- 47.** Que con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se desahogó por parte de la Consejera Presidenta y las y los consejeros(as) electorales, la valoración curricular y la entrevista a los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, atendiendo a lo establecido en el artículo 19, numeral 2 del Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.
- 48.** Que con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, la Consejera Presidenta y las y los consejeros(as) electorales integrantes del Consejo General, remitieron a la Comisión sus respectivas valoraciones, relativas a la valoración curricular y a las entrevistas realizadas a los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social y Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, respectivamente.
- 49.** Que con fecha veintitrés de noviembre del presente año, se notificó a los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, respecto de los resultados de las entrevistas realizadas por parte de la Consejera Presidenta y las y los consejeros(as) electorales, sin que se les notificaran observaciones derivadas de las entrevistas.
- 50.** Que con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, la Comisión remitió a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, la totalidad de las constancias que integran los expedientes de los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social y Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, respectivamente, para que la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral someta consideración del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo de ratificación o no ratificación de la y los referidos titulares.

51. En virtud de lo anterior, se realizó un análisis por parte de todas las y los consejeros(as) electorales a fin de evaluar los perfiles de los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, en relación a los cargos que actualmente ostentan de titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social y Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, respectivamente, por lo que cada Consejero(a) Electoral evaluó a su consideración, obteniendo colegiadamente las conclusiones que se presentan a continuación:

a) C. Francisco Aguirre González

Dicho lo anterior tenemos que, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales del C. Francisco Aguirre González, titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, conforme a lo siguiente:

Francisco Aguirre González	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Sonora, en la que consta que nació en el municipio de Nogales, Sonora. • Presentó copia de su credencial para votar vigente, con la que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.
Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en la que consta que nació el 30 de noviembre de 1958. • Copia de su credencial para votar, en la que consta que nació el 30 de noviembre de 1958.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia del título de Ingeniero Agrónomo por la Universidad de Sonora, expedido el 25 de abril de 1983.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría

Francisco Aguirre González	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
intencional o imprudencial	General de Justicia del estado de Sonora.
No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.
No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Oficio No. CECI/9447/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020 mediante el cual se hace constar que no cuenta con antecedentes de inhabilitación dentro de la administración pública.
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado. • Currículo Vitae en el que describe los cargos desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.

En virtud de lo anterior se acredita el cumplimiento de los requisitos legales del C. Francisco Aguirre González, para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Que en relación a su valoración curricular, se advierte lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	IDONEO	NO IDONEO
1. Historia profesional y laboral	SI	

2. Participación en actividades cívicas y sociales	SI	
3. Experiencia en materia electoral	SI	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	3	

En resumen, de la valoración curricular realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales (numerados como CE1 a CE7, empezando con la Consejera Presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala como CE1, Consejera Electoral Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia como CE2, Consejera Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña como CE3, Consejera Electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno como CE4, Consejero Electoral Mtro. Benjamín Hernández Avalos como CE5, Consejero Electoral Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado como CE6 y Consejero Electoral Mtro. Daniel Rodarte Ramírez como CE7), se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple con la idoneidad						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Historia profesional y laboral	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Participación en actividades cívicas y sociales	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Experiencia en materia electoral	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Que durante la respectiva entrevista se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

ENTREVISTA	IDONEO	NO IDONEO
1. Apego a los principios rectores	SI	
2.1. Liderazgo	SI	
2.2. Comunicación	SI	
2.3. Trabajo en equipo	SI	
2.4. Negociación	SI	
2.5. Profesionalismo e integridad	SI	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	6	

En resumen, de la entrevista realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales, se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Apego a los principios rectores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Liderazgo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Comunicación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trabajo en equipo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Negociación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Profesionalismo e Integridad	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

b) C. Nery Ruiz Arvizu

Dicho lo anterior tenemos que, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales del C. Nery Ruiz Arvizu, titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, conforme a lo siguiente:

NERY RUIZ ARVIZU	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Sonora, en la que consta que nació en el municipio de Moctezuma, Sonora. Presentó copia de su credencial para votar vigente, con la que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.
Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en la que consta que nació el 10 de junio de 1976. Copia de su credencial para votar, en la que consta que nació el 10 de junio de 1976.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia del título de Licenciado en Derecho por la Universidad de Sonora, expedido el 30 de marzo de 2006.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Constancia de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora.

NERY RUIZ ARVIZU	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.
No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Oficio No. CECI/9451/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020 mediante el cual se hace constar que no cuenta con antecedentes de inhabilitación dentro de la administración pública.
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado. • Currículo Vitae en el que describe los cargos desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.

En virtud de lo anterior se acredita el cumplimiento de los requisitos legales del C. Nery Ruiz Arvizu, para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Que en relación a su valoración curricular, se advierte lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	IDONEO	NO IDONEO
1. Historia profesional y laboral	SI	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	SI	

VALORACIÓN CURRICULAR	IDONEO	NO IDONEO
3. Experiencia en materia electoral	SI	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	3	

En resumen, de la valoración curricular realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales (numerados como CE1 a CE7, empezando con la Consejera Presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala como CE1, Consejera Electoral Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia como CE2, Consejera Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña como CE3, Consejera Electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno como CE4, Consejero Electoral Mtro. Benjamín Hernández Avalos como CE5, Consejero Electoral Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado como CE6 y Consejero Electoral Mtro. Daniel Rodarte Ramírez como CE7), se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple con la idoneidad						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Historia profesional y laboral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Experiencia en materia electoral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Que durante la respectiva entrevista se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

ENTREVISTA	IDONEO	NO IDONEO
1. Apego a los principios rectores	SI	
2.1. Liderazgo	SI	
2.2. Comunicación	SI	
2.3. Trabajo en equipo	SI	
2.4. Negociación	SI	
2.5. Profesionalismo e integridad	SI	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	6	

En resumen, de la entrevista realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales, se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Apego a los principios rectores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Liderazgo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Comunicación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trabajo en equipo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Negociación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Profesionalismo e Integridad	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

c) C. Wendy Avilés Rodríguez

Dicho lo anterior tenemos que, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales de la C. Wendy Avilés Rodríguez, titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, conforme a lo siguiente:

Wendy Avilés Rodríguez	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Sonora, en la que consta que nació en el municipio de Cajeme, Sonora. Presentó copia de su credencial para votar vigente, con la que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.
Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia de su credencial para votar.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en la que consta que nació el 02 de agosto de 1975. Copia de su credencial para votar, en la que consta que nació el 02 de agosto de 1975.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia del título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma de Guadalajara, expedido el 22 de octubre de 1997.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Constancia de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría

Wendy Avilés Rodríguez	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
	General de Justicia del estado de Sonora.
No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.
No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Oficio No. CECI/9534/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020 mediante el cual se hace constar que no cuenta con antecedentes de inhabilitación dentro de la administración pública.
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado. • Currículo Vitae en el que describe los cargos desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.

En virtud de lo anterior se acredita el cumplimiento de los requisitos legales de la C. Wendy Avilés Rodríguez, como titular en el cargo de la Unidad Técnica de Comunicación Social, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Que en relación a su valoración curricular, se advierte lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	IDONEO	NO IDONEO
1. Historia profesional y laboral	SI	

VALORACIÓN CURRICULAR	IDONEO	NO IDONEO
2. Participación en actividades cívicas y sociales	SI	
3. Experiencia en materia electoral	SI	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	3	

En resumen, de la valoración curricular realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales (numerados como CE1 a CE7, empezando con la Consejera Presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala como CE1, Consejera Electoral Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia como CE2, Consejera Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña como CE3, Consejera Electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno como CE4, Consejero Electoral Mtro. Benjamín Hernández Avalos como CE5, Consejero Electoral Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado como CE6 y Consejero Electoral Mtro. Daniel Rodarte Ramírez como CE7), se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple con la idoneidad						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Historia profesional y laboral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Experiencia en materia electoral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Que durante la respectiva entrevista se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

ENTREVISTA	IDONEO	NO IDONEO
1. Apego a los principios rectores	SI	
2.1. Liderazgo	SI	
2.2. Comunicación	SI	
2.3. Trabajo en equipo	SI	
2.4. Negociación	SI	
2.5. Profesionalismo e integridad	SI	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	6	

En resumen, de la entrevista realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales, se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Apego a los principios rectores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Liderazgo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Comunicación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trabajo en equipo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Negociación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Profesionalismo e Integridad	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

d) C. Carlos Jesús Cruz Valenzuela

Dicho lo anterior tenemos que, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales del C. Carlos Jesús Cruz Valenzuela, titular de la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, conforme a lo siguiente:

Carlos Jesús Cruz Valenzuela	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Sonora, en la que consta que nació en el municipio de Hermosillo, Sonora. Presentó copia de su credencial para votar vigente, con la que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.
Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Exhibe: Copia de su credencial para votar .
Tener más de treinta años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en la que consta que nació el 26 de diciembre de 1982. Copia de su credencial para votar, en la que consta que nació el 26 de diciembre de 1982.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia del título de Licenciado en Derecho por la Universidad de Sonora, expedido el 29 de noviembre de 2008.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Constancia de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora.

Carlos Jesús Cruz Valenzuela	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.
No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Oficio No. CECI/9543/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020 mediante el cual se hace constar que no cuenta con antecedentes de inhabilitación dentro de la administración pública.
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado. • Currículo Vitae en el que describe los cargos desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.

En virtud de lo anterior se acredita el cumplimiento de los requisitos legales del C. Carlos Jesús Cruz Valenzuela, para ocupar el cargo de titular de la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Que en relación a su valoración curricular, se advierte lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	IDONEO	NO IDONEO
1. Historia profesional y laboral	SI	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	SI	

VALORACIÓN CURRICULAR	IDONEO	NO IDONEO
3. Experiencia en materia electoral	SI	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	3	

En resumen, de la valoración curricular realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales (numerados como CE1 a CE7, empezando con la Consejera Presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala como CE1, Consejera Electoral Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia como CE2, Consejera Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña como CE3, Consejera Electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno como CE4, Consejero Electoral Mtro. Benjamín Hernández Avalos como CE5, Consejero Electoral Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado como CE6 y Consejero Electoral Mtro. Daniel Rodarte Ramírez como CE7), se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple con la idoneidad						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Historia profesional y laboral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Experiencia en materia electoral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Que durante la respectiva entrevista se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

ENTREVISTA	IDONEO	NO IDONEO
1. Apego a los principios rectores	SI	
2.1. Liderazgo	SI	
2.2. Comunicación	SI	
2.3. Trabajo en equipo	SI	
2.4. Negociación	SI	
2.5. Profesionalismo e integridad	SI	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	6	

En resumen, de la entrevista realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales, se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Apego a los principios rectores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Liderazgo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Comunicación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trabajo en equipo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Negociación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Profesionalismo e Integridad	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

- 52.** Que en ejercicio de la facultad que deriva de lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 19, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, se realizó la valoración curricular y de desempeño observado por la titular y los titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social y Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, y de los resultados de las entrevistas se advierte que no existieron observaciones por parte de las y los consejeros(as) electorales, respecto del desempeño del cargo que han venido realizando los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, en el Instituto Estatal Electoral.
- 53.** Por lo que respecta al plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación del resultado de la entrevista, otorgado a los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, para que estén en posibilidad de hacer manifestaciones o los alegatos que a su derecho convenga, así como de las ofrecer pruebas documentales o técnicas que considere para justificar sus ratificaciones en los cargos, respecto de los resultados de las valoraciones curriculares y las entrevistas, al no haberse realizado observaciones por parte de los entrevistadores, se tiene que no se recibieron en la Comisión, documentos con la finalidad de hacer manifestaciones o alegatos, por parte de la titular y los titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social y Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana.
- 54.** Por todo lo anterior, y una vez agotadas cada una de las etapas antes mencionadas, y del análisis realizado por las y los consejeros(as) electorales de este Instituto Estatal Electoral, se desprende que de las valoraciones curriculares y las entrevistas grabadas en forma presencial, en lo referente al cumplimiento de los criterios de imparcialidad, independencia y profesionalismo, se encuentran a los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social y Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, respectivamente, con un desempeño imparcial, aptos para vigilar de manera permanentemente el interés del bien común por encima de cualquier interés

personal o individual; que derivado de las preguntas se observa independencia en sus desempeños, con aptitud de tomar decisiones de manera objetiva y sin influencias externas; y muestran profesionalismo con aptitud para realizar las funciones encomendadas de acuerdo a los principios que rigen la materia electoral y con base en valores éticos; ya que éstos se consideran satisfechos en atención a la valoración de los datos curriculares, constancias que se acompañan y las entrevistas realizadas por la Consejera Presidenta y las y los Consejeros(as) Electorales a los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela; por lo que resultan ser idóneos para los cargos, por lo que se propone la **ratificación** de sus nombramientos como titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social y Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, respectivamente.

55. Que al efecto, es aplicable la Tesis **XXVII/2011**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

CONSEJEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL. PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN (LEGISLACIÓN DE ZACATECAS).- *De la interpretación sistemática de los artículos 38, fracciones III y IV, y 65, fracción XXXIV, de la Constitución de Zacatecas; 243, párrafos segundo y tercero, de la ley electoral local, y 20, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se advierte que para la integración del Consejo General se establecen los procedimientos de designación y ratificación. Aquel implica nombrar por vez primera a una persona para el desempeño del cargo; presupuesto éste para el procedimiento de **ratificación respectivo, al constituir la confirmación en el cargo. De ahí que, solo puede participar en éste quien haya sido designado y se encuentre en funciones.** [Énfasis añadido]*

De lo anterior se desprende, que la ciudadana y los ciudadanos Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, pueden ser ratificados como Titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social y Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, respectivamente, en virtud de encontrarse en funciones, y el acto de ratificarlos consiste en confirmarlos para que sigan desempeñando las actividades por razón de sus cargos.

56. Que al efecto, cumplen con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como con la valoración curricular exigida, así como con las respectivas entrevistas y hasta el momento la ejecución de sus actividades y su desempeño ha garantizado su imparcialidad y profesionalismo, conforme el procedimiento aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante Acuerdo CG64/2020, por lo que resulta procedente **ratificar** a los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, como Titulares de la

Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social y Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, del Instituto Estatal Electoral, respectivamente.

57. Es importante precisar, que el multicitado Procedimiento se implementó con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como con la finalidad de contar con los elementos que garanticen imparcialidad, independencia y profesionalismo del cargo, en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad consagrados en el artículo 3 de la LIPEES.
58. En virtud de lo anterior, se tiene que el Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de la titular y los titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social y Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, se realizó por parte de la Consejera Presidenta y todas las y los consejeros(as) electorales integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en estricta observancia de las garantías de legalidad, transparencia y debido proceso de quienes fueron sujetos de dicho procedimiento.
59. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la ratificación en los cargos de la titular y los titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social y Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
60. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116 Base IV, inciso b) de la Constitución Federal; 19 y 24 del Reglamento de Elecciones; 22 de la Constitución Local; así como 101, 114, 121, fracción LXVI de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba ratificar en sus cargos a los CC. Francisco Aguirre González, Nery Ruiz Arvizu, Wendy Avilés Rodríguez y Carlos Jesús Cruz Valenzuela, como Titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social y Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, respectivamente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

TERCERO.- Se solicita a la Consejera Presidente de este Instituto Estatal Electoral, informar de la aprobación del presente Acuerdo al INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que haga del conocimiento de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Unidades de este Instituto el contenido del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma, a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto, así como en los estrados electrónicos.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto, para conocimiento del público en general.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren asistido a la sesión.

OCTAVO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre del año de dos mil veinte, ante la fe del Secretario Ejecutivo Temporal quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Ávalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo Temporal

Esta hoja pertenece al Proyecto de Acuerdo CG67/2020 denominado “*POR EL QUE SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LA TITULAR Y LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y UNIDAD TÉCNICA DE FOMENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA*”, aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil veinte.